



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2024-MPHCO/O

Huánuco, 13 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024; el Informe Legal N° 890-2024-MPHCO-GAS, del 20 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 072-2024-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, del 13 de noviembre de 2024, de la Oficina de Programaciones e Inversiones; el Informe N° 2630-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 06 de noviembre de 2024, del Subgerente de Presupuesto; el Informe N° 340-2024-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 08 de noviembre de 2024, de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, el numeral 26), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones *aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"***; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.

Que, de acuerdo al Artículo 30, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la Sustitución e inclusión de UF y UEI, señala:

"(...)

30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.

30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas".

Que, estando dichas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Resolución Gerencial N° 729-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 26/05/2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de la oferta de los servicios educativos de la I.E. integrada N° 511-32942 Pilco Mozo, Marabamba C.M. Inicial N° 152281, C.M. Primaria N° 0624189, C.M. Secundaria N° 1631134 - Marabamba - distrito de Huánuco - provincia de Huánuco -



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

departamento de Huánuco", con CUI N° 2406696, cuyo monto es S/ 20,908,589.71 (Veinte millones novecientos ocho mil quinientos ochenta y nueve con 71/100 Soles), con un plazo de ejecución de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario.

Que, con Informe N° 340-2024-MPHCO-GPP-SGICT/UF, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, concluye que el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de la oferta de los servicios educativos de la I.E. integrada N° 511-32942 Pillco Mozo, Marabamba C.M. Inicial N° 152281, C.M. primaria N° 0624189, C.M. secundaria N° 1631134 - Marabamba - distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", con CUI N° 2406696, no registra duplicidad en el banco en el banco de inversiones en la función correspondiente a educación ni tampoco a los servicios de educación básica, con brecha identificada y priorizada, por lo que no existe un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o competentes del que pretende formular a efectos de evitar duplicidad de proyectos.

Que, a través del Informe N° 2630-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Subgerente de Presupuesto, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de la oferta de los servicios educativos de la I.E. integrada N° 511-32942 Pillco Mozo, Marabamba C.M. Inicial N° 152281, C.M. primaria N° 0624189, C.M. secundaria N° 1631134 - Marabamba - distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", con CUI N° 2406696.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 890-2024-MPHCO-GAJ, del 20 de noviembre de 2024, señala que, al no contar con viabilidad presupuestal para el financiamiento del Proyecto antes mencionado y al ser un proyecto que requiere ejecución inmediata, esta comuna se vio en la imperiosa necesidad de realizar las gestiones pertinentes para que el Gobierno Regional de Huánuco, ejecute el referido proyecto, por lo que, de conformidad al Artículo 30, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, correspondería suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de la oferta de los servicios educativos de la I.E. integrada N° 511-32942 Pillco Mozo, Marabamba C.M. Inicial N° 152281, C.M. primaria N° 0624189, C.M. secundaria N° 1631134 - Marabamba - distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", con CUI N° 2406696, pues el Gobierno Regional de Huánuco cuenta con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión antes señalado, dado que la ejecución de dicha inversión contribuirá con el Cierre de Brechas, al indicador "Porcentaje de Unidades Productoras con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada" el cual, según el Diagnostico de Cierre de Brechas de Infraestructura y Servicios 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Huánuco tiene un valor de 100%, siendo su intervención de prioridad N° 08.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de la oferta de los servicios educativos de la I.E. integrada N° 511-32942 Pillco Mozo, Marabamba C.M. Inicial N° 152281, C.M. primaria N° 0624189, C.M. secundaria N° 1631134 - Marabamba - distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", con CUI N° 2406696; ello en mérito a los considerandos expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Gobierno Regional de Huánuco
- Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Juan Antonio Utrilla
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **19 DIC. 2024**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL